DECRETO Nº 763/2.022.
CONCORDIA, 15/06/2.022.

VISTO el Convenio suscripto el día 01 de Junio de 2.022, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Lic. Alfredo Daniel Francolini y la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Cra. Mónica Lifschitz, por una parte y por la otra parte Juan Manuel Álvarez Echagüe, socio titular del estudio ALVAREZ ECHAGÜE & ASOCIADOS y,

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio, tiene como finalidad que el ESTUDIO preste sus servicios profesionales en carácter de apoderados y/o letrado/s patrocinante/s en los procesos judiciales caratulados "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. C/MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA" (Expte. Nº 4862/2020) que tramitan ante el Juzgado Federal Nº 2, Secretaria Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay y en los autos caratulados "EMERGER FERTILIZANTES S.A. C/MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (Expte. Nº 2073/CU) que tramitan ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Concepción del Uruguay

Que el presente Convenio consta de Cinco (5) cláusulas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase presente, el Convenio suscripto el día 01 de Junio de 2.022, entre la Municipalidad de Concordia, representada por Sr. Presidente Municipal Lic. Alfredo Daniel Francolini y la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Cra. Mónica Lifschitz, por una parte y por la otra parte Juan Manuel Álvarez Echagüe, socio titular del estudio ALVAREZ ECHAGÜE & ASOCIADOS que consta de Cinco (5) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º Facultase a la Secretaría da de Hacienda y Finanzas Publicas a instrumentar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en Convenio.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio se abonarán conforme a lo dispuesto en el mismo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése copia a la Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente archívese.

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE ACTUACION PROFESIONAL

Juan Manuel Álvarez Echagüe, Socio Titular del estudio ÁLVAREZ ECHAGÜE & ASOCIADOS, en adelante "EL ESTUDIO", con domicilio constituido en la Av. Santa Fe 1339, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la **Municipalidad de Concordia** con domicilio en la calle Mitre N° 76 de Concordia representada en este acto por su Presidente municipal el Sr. **Alfredo Francolini** DNI 16.360.154 y la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas Contadora Monica Lifschitz en adelante "EL CLIENTE", por la otra, viene a suscribir el presente convenio por servicios profesionales conforme las cláusulas que seguidamente se detallan:----------

PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIO.----------

EL ESTUDIO, representado por el firmante y dedicado exclusivamente a la materia tributaria tendrá como obligación principal la de prestar sus servicios profesionales en carácter de apoderados y/o letrado/s patrocinante/s en los procesos judiciales caratulados "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. C/MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA" (Expte. Nº 4862/2020) que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay y en los autos caratulados "EMERGER FERTILIZANTES S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (Expte. N°2073/CU) que tramitan ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 de Concepción del Uruguay.

Concretamente dado el estado de autos, la obligación principal será la de confeccionar y suscribir:

(i) **La contestación de demanda en dichos procesos.**
(ii) **Los recursos de apelación y/o las contestaciones de memoriales de agravios.**
(iii) **Los recursos extraordinarios de ante la instancia del Superior Tribunal de Entre Ríos.**
(iv) **El Recurso Extraordinario Federal.**
(v) **El Recurso de Queja o Recurso de Hecho ante el Máximo Tribunal.**

El ESTUDIO se reserva la facultad de suscribir los escritos en el fuero local de Entre Ríos en conjunto con un abogado/a matriculo/a en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos.----------

Asimismo, EL ESTUDIO debe intervenir judicialmente impulsando la causa hasta que se dicte sentencia definitiva y solicitará la documentación de respaldo necesaria y correspondiente. No será responsabilidad del ESTUDIO, la orfandad probatoria por falta de entrega de documentación respaldatoria por los servicios municipales prestados----------.

Una vez finalizado el presente convenio o bien, rescindido el mismo, "EL ESTUDIO" deberá entregar al "CLIENTE" toda la documentación original en formato papel o digital que obre en su poder.----------

También deberá "EL ESTUDIO" intervenir en las reuniones que sean solicitadas por EL CLIENTE a los efectos de aclarar cualquier punto oscuro que pueda surgir de las tareas a realizar.----------

SEGUNDA. MONTO DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.----------

Los honorarios a abonar por "EL CLIENTE" se estipulan:

Por el p. **(i), (ii), (iii), (iv) y (v)** la suma de Pesos **Dos Millones Cuatrocientos mil ($2.400.000,00)** a pagarse en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas devengándose la primera al momento de la firma del convenio y las siguientes a los 30 y 60 días. Asimismo, sobre los importes que EL CLIENTE resulte triunfante, de acuerdo a la liquidación judicial que se practique y apruebe en los expedientes, EL ESTUDIO percibirá además de los importes ut-supra indicados un ocho por ciento (8%) de los importes triunfantes.----------

TERCERA: HONORARIOS POR REGULACION JUDICIAL.

Mientras tenga vigencia el presente convenio los honorarios por regulación judicial del abogado integrante de "EL ESTUDIO" no deberán ser satisfechos por "EL CLIENTE".----------

CUARTA: GASTOS A DEVENGARSE.VIATICOS.

Las sumas convenidas en concepto de honorarios, no incluyen los gastos por el trámite judicial (bonos de actuación, tasa de justicia, tasa por recurso de queja, gastos por diligenciamiento de oficios, etc.). En caso de viáticos por traslados a Concordia dichas sumas serán abonadas por EL CLIENTE y se devengarán previa comunicación del ESTUDIO y se rendirán en base a comprobantes.----------

QUINTA: VIGENCIA Y RESCICIÓN DEL CONTRATO. FACTURACION. NOTIFICACIONES. El presente convenio, no puede ser rescindido por ninguna de las partes.----------

La revocación del patrocinio unilateral por El CLIENTE, no anulará el presente convenio, teniendo entonces derecho EL ESTUDIO a cobrar todos sus gastos, trabajos y honorarios. Lo establecido en esta cláusula no será de aplicación cuando la revocación o rescisión haya sido motivada por exclusiva culpa o decisión del ESTUDIO.----------

Las facturas por los honorarios podrán ser emitidas por cualquiera de los integrantes del ESTUDIO: Dr. Juan Manuel Álvarez Echague (Resp. Inscripto); Dr. Gabriel E. Ludueña (Monotributista) Dra. Leslie Karen Tamashiro y/o Dr. Carlos Alberto Ludueña (Monotributistas). En caso que la factura sea emitida por un Responsable Inscripto, a la sumas convenidas en la cláusula segunda deberá adicionarse el IVA. El pago se efectuará por transferencia bancaria a sus respectivas cuantas bancarias.----------

Las notificaciones deberán ser efectuadas en los domicilios arriba constituidos y por medio fehaciente, para que las mismas tengan validez. En caso de modificación del domicilio constituido por alguna de las partes, deberá notificarse en forma fehaciente a la contraria con una antelación de cinco (5) días de que se produzca el cambio.----------

En la cuidad de Concordia, al primer día del mes de junio de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Juan Manuel Alvarez Echague
ABOGADO
T° XII F° 405 C.A.L.Z.
T° 30 F° 379 C.P.A.C.F.
T° 104 F° 280 C.F.S.M.

Gab. el Ludueña

Cra. MÓNICA L. GIESCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA